

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-008498 / 1-2021-011002
Fecha de Radicado	23 de marzo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0175
Tema	Obligaciones del contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

“Me pueden indicar por favor ¿hasta dónde llega la responsabilidad de un contador respecto a sus obligaciones? Me explico, ¿un contador debe responder por informes como exógena, declaración de renta, ajustes a balances de los años en los que estuvo llevando la contabilidad así ya no esté contratado para vigencias posteriores?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El profesional que se desempeñe como contador público, está obligado a cumplir con las obligaciones que se derivan de la Ley 43 de 1990; allí se establecen las directrices que éstos tienen para con los usuarios de sus servicios. De otro lado las obligaciones del contador deben encontrarse establecidas en un contrato laboral o de prestación de servicios previamente acordado entre las partes en donde se especifiquen sus funciones, e informes que debe presentar así como los derechos y deberes de las partes, tal como se establece en el artículo 46 de la norma citada:

*“Artículo 46. Siendo la retribución económica de los servicios profesionales un derecho, el Contador Público fijará sus honorarios de conformidad con su capacidad científica y/o técnica y en relación con la importancia y circunstancias en cada uno de los casos que le corresponda cumplir, **pero siempre previo acuerdo por escrito entre el Contador Público y el usuario.**” Resaltado CTCP.*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Como ya lo ha señalado este Consejo en varias oportunidades, los contadores públicos como miembros partícipes de la sociedad son generadores de confianza, por tanto independientemente de la continuidad o no de la prestación de sus servicios es importante que se considere que este proceso representa una responsabilidad para el profesional y sus obligaciones están contenidas en el Anexo 4 del DUR 2420 de 2015 en relación con el código de ética y en los siguientes artículos específicos de la Ley 43 de 1990, que menciona:

“Artículo 8. Los Contadores Públicos están obligados a:

- 1. Observar las normas de ética profesional.*
- 2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
- 3. Cumplir las normas legales vigentes (...).*
- 4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.”*

“Artículo 45 El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados”

Mediante concepto 2017-908 este concejo concluyo:

*“Aunque los derechos y obligaciones del Contador Público con la empresa terminan en la fecha que finaliza el vínculo laboral, **es obligación suya dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional hasta la fecha**, sin que esto implique que tengo que responder por nuevas situaciones presentadas después de su retiro.”* Negrita CTCP.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20